



Ayuntamiento Cayetano Germosén

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



RESOLUCIÓN NÚM. 01-2026

QUE APRUEBA EL INFORME TÉCNICO, EL INFORME JURÍDICO Y LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO RECREATIVO INFANTIL DESTINADO AL PARQUE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN, IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA NÚM. AYMCG-CCC-PEPU-2026-0001

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, sus disposiciones reglamentarias, las normas complementarias del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas y las demás disposiciones aplicables;

VISTOS:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

VISTO: El artículo 22 de la Ley núm. 47-25, que dispone que las contrataciones públicas se rigen por la Constitución, la ley, sus reglamentos, las normas del órgano rector, los pliegos de condiciones y el contrato o la orden de compra o de servicios.

VISTO: El artículo 23 de la Ley núm. 47-25, que establece que todo procedimiento de contratación genera un expediente administrativo bajo las formas y condiciones legalmente previstas .

VISTO: El artículo 79 de la Ley núm. 47-25, que dispone que el uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso .

VISTO: El artículo 80 de la Ley núm. 47-25, que establece el deber de publicación y registro de la resolución que aprueba el procedimiento de excepción y del informe técnico que la sustenta, salvo las salvedades legales correspondientes.

VISTO: El expediente administrativo correspondiente al **Proceso de contratación bajo la modalidad de excepción por proveedor único para la adquisición de equipamiento recreativo infantil destinado al Parque Municipal del Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén, identificado con la Referencia núm. AYMCG-CCC-PEPU-2026-0001.**





Ayuntamiento Cayetano Germosén

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



VISTO: El Documento de Identificación de la Necesidad y el Requerimiento de Compra y Contratación emitidos por la unidad requirente para el referido proceso, conforme al índice del expediente descrito en el procedimiento recomendado según la normativa.

VISTAS: Las fichas técnicas o especificaciones técnicas preparadas para el referido proceso.

VISTO: El Documento de Condiciones del Proceso / Solicitud de Propuesta preparado para el referido proceso, conforme a la lógica del procedimiento de excepción y al contenido mínimo del documento de condiciones que rige la preparación de la propuesta, así como el modelo estándar SNCC.P.007 para compra de bienes utilizado como base de estructura documental.

VISTO: El Informe Técnico justificativo de imposibilidad de competencia efectiva por razones técnicas, presentado al Comité de Compras y Contrataciones, en el cual se concluye que no es técnicamente viable la sustitución ni la integración de soluciones alternativas, al tratarse de bienes cuya adquisición responde a condiciones específicas de compatibilidad, funcionalidad y necesidad institucional.

VISTO: El Informe Jurídico de procedencia de la contratación por excepción bajo modalidad de proveedor único, mediante el cual se establece que el caso se encuentra dentro de las causales legales de excepción, en lo relativo a necesidad de compatibilidad técnica, ausencia de sustitutos razonables e imposibilidad de competencia efectiva.

VISTA: La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la unidad competente para respaldar la contratación de referencia, conforme al paso de certificación presupuestaria descrito en el procedimiento recomendado según la normativa.

VISTA: El Acta Núm. 01-2026 del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén, en la cual constan el conocimiento del informe técnico, el conocimiento del informe jurídico, la deliberación del Comité y la decisión de aprobar ambos informes y la emisión de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén, en su condición de institución sujeta al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, debe instrumentar sus procedimientos mediante expediente administrativo, actos motivados y documentos de condiciones que aseguren la juridicidad, trazabilidad y control de cada actuación administrativa, de conformidad con el régimen jurídico de la contratación pública y con el deber de generar expediente administrativo en todo procedimiento.

SEGUNDO: Que conforme al artículo 79 de la Ley núm. 47-25, el uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección debe estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.

TERCERO: Que del Informe Técnico incorporado al expediente se desprende que los bienes a adquirir responden a una necesidad institucional concreta, vinculada al fortalecimiento y





Ayuntamiento
Cayetano Germosén
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



acondicionamiento del Parque Municipal y a la adquisición de equipamiento recreativo infantil, habiéndose definido el objeto, las características mínimas del bien, el plazo, el lugar de entrega y los demás elementos esenciales del proceso mediante el documento de necesidad, el requerimiento y las fichas técnicas que integran el expediente, en consonancia con el esquema documental recomendado para los procedimientos por excepción .

CUARTO: Que el Informe Técnico, expuesto ante este Comité, dejó constancia de que los bienes a adquirir responden a condiciones técnicas particulares y que la alternativa seleccionada resulta funcional y adecuada a la necesidad institucional, concluyendo que la sustitución o integración de soluciones alternativas no resulta técnicamente viable dentro de las condiciones del expediente, configurándose una imposibilidad de competencia efectiva por razones técnicas.

QUINTO: Que el Informe Jurídico concluye que el expediente cumple con las bases legales para sustentar el procedimiento de excepción bajo modalidad de proveedor único, al verificarse la procedencia del uso de la excepción con apoyo en los artículos 78, 79 y 80 de la Ley núm. 47-25 y en el artículo 166 del reglamento, y que la decisión se encuentra dentro de las facultades del Comité de Compras y Contrataciones.

SEXTO: Que en el procedimiento recomendado según la normativa, luego del inicio del expediente y del estudio previo, corresponde al Comité revisar la solicitud, el estudio de mercado y los informes técnico y legal y, si está conforme, aprobar por resolución la modalidad de proveedor único, identificando el objeto y monto de la contratación, invocando la causal legal, designando especialistas y ordenando la invitación directa al proveedor identificado.

SÉPTIMO: Que este Comité, reunido válidamente, conoció y aprobó el Informe Técnico y el Informe Jurídico, y dejó constancia de su decisión en el Acta Núm. 01-2026, aprobando además la emisión de la presente resolución e instruyendo a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la tramitación del procedimiento conforme a la normativa vigente.

OCTAVO: Que el documento de condiciones del proceso y la solicitud de propuesta preparados para este expediente, junto con las fichas técnicas y las condiciones administrativas, constituyen la base sobre la cual el proveedor invitado deberá presentar su propuesta, en armonía con la estructura documental del modelo estándar de condiciones para compra de bienes utilizado como referencia institucional y con la función que la ley atribuye al documento que rige el procedimiento de contratación.

NOVENO: Que, en consecuencia, procede aprobar formalmente los informes rendidos, reconocer la continuidad del procedimiento administrativo correspondiente y disponer las actuaciones subsiguientes del expediente, incluyendo la invitación al proveedor, la recepción de propuesta, la evaluación, la adjudicación, la formalización contractual y la publicidad institucional del proceso, conforme a la secuencia descrita por el procedimiento recomendado y por el manual de excepción.





Ayuntamiento Cayetano Germosén

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



POR TANTO, EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Informe Técnico justificativo de imposibilidad de competencia efectiva por razones técnicas, preparado para el Proceso de contratación bajo la modalidad de excepción por proveedor único para la adquisición de equipamiento recreativo infantil destinado al Parque Municipal del Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén, identificado con la Referencia núm. AYMCG-CCC-PEPU-2026-0001, por haber sido conocido y acogido por este Comité conforme al expediente administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, en todas sus partes, el Informe Jurídico de procedencia de la contratación por excepción bajo modalidad de proveedor único, emitido para el Proceso de contratación bajo la modalidad de excepción por proveedor único para la adquisición de equipamiento recreativo infantil destinado al Parque Municipal del Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén, identificado con la Referencia núm. AYMCG-CCC-PEPU-2026-0001, por cumplir con el requisito legal de motivación previa exigido para la aprobación del inicio y continuidad de una excepción .

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER que el expediente administrativo del proceso identificado con la Referencia núm. AYMCG-CCC-PEPU-2026-0001 contiene los documentos preparatorios esenciales para su continuidad, incluyendo documento de necesidad, requerimiento de compra y contratación, fichas técnicas o especificaciones técnicas, documento de condiciones del proceso, solicitud de propuesta, certificación presupuestaria y demás piezas documentales vinculadas al objeto de la contratación, en armonía con el régimen jurídico de la contratación pública y con la obligación legal de generar expediente administrativo en todo procedimiento .

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la continuidad del Proceso de contratación bajo la modalidad de excepción por proveedor único para la adquisición de equipamiento recreativo infantil destinado al Parque Municipal del Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén, identificado con la Referencia núm. AYMCG-CCC-PEPU-2026-0001, conforme a la secuencia procedimental del expediente, incluyendo las fases de solicitud de propuesta, recepción de propuesta y cotización, evaluación, adjudicación, formalización y ejecución, según el esquema recomendado en el procedimiento descrito en la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: INSTRUIR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén a:

1. Tramitar y remitir la solicitud de propuesta al proveedor identificado en el expediente;
2. Recibir formalmente la propuesta técnica, económica y documental correspondiente;
3. Coordinar la evaluación de la propuesta por parte de los peritos o responsables designados;
4. Preparar el informe de evaluación para conocimiento posterior del Comité; y





Ayuntamiento Cayetano Germosén

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



- Continuar las actuaciones administrativas necesarias para la adjudicación y formalización del proceso, conforme a la secuencia recomendada por la normativa de excepción.

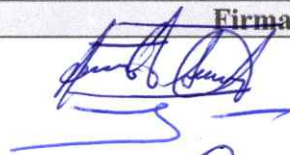

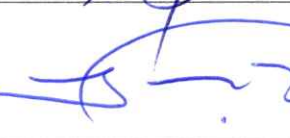
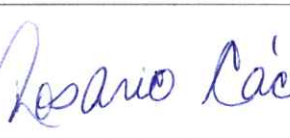
ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el documento de condiciones del proceso, la solicitud de propuesta, las fichas técnicas o especificaciones técnicas y los demás documentos que rigen el procedimiento identificado con la Referencia núm. **AYMCG-CCC-PEPU-2026-0001** formen parte integral del expediente administrativo y sirvan de base para la presentación, revisión y validación de la propuesta del proveedor invitado, conforme al régimen jurídico que reconoce a los pliegos y documentos del procedimiento como parte de las fuentes normativas de la contratación pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la publicación y registro de la presente resolución y del informe técnico que la sustenta en los medios institucionales y, cuando corresponda, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, en cumplimiento del deber de publicidad establecido por la Ley núm. 47-25 para las resoluciones que aprueban procedimientos de excepción.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECER que la presente resolución tendrá efectos inmediatos dentro del expediente administrativo y se mantendrá vigente hasta tanto el Comité adopte las decisiones subsiguientes relativas a la evaluación de la propuesta, adjudicación y demás actuaciones del procedimiento identificado con la Referencia núm. **AYMCG-CCC-PEPU-2026-0001**.

DADA en el municipio de Cayetano Germosén, provincia Espaillat, República Dominicana, a los 09 días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS:

Nombre	Firma
Ing. Julio César Abreu Alcalde (Presidente del Comité)	
Lic. Luis Alberto Morel Cáceres Director Administrativo Financiero	
Lic. Juan Luis Gómez Consultor Jurídico	
Sra. Rosario Yraida Cáceres Encargada de Planificación	





**Ayuntamiento
Cayetano Germosén**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Lic. Marlenis Aracena Encargada de Compras y Contrataciones	
Ing. Evelyn Tejada Responsable de Acceso a la Información	

